



Unidad de Combate a la Impunidad

Oficio Circular UCI/004/2025

Ciudad de México, a 14 de enero de 2025

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracciones I y IV, 4, 9, fracción I, 32, 33, 34, 35, 46, 48 y 49, fracción IV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, apartado A, fracción III, 11, fracciones XI y XXIV, 41, fracciones VI, IX y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; el "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y el "Acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las instituciones del Gobierno Federal", publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 8 de agosto de 2022; con motivo de la última reforma a la citada Ley Orgánica, así como a la emisión de los diversos reglamentos interiores o equivalentes de los entes públicos federales, y a fin de dotar de certeza jurídica respecto del cumplimiento en la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, se hace del conocimiento que la normatividad que la rige, establece en esencia, los supuestos siguientes:

1. **Declaración de inicio:** Debe presentarse con motivo del ingreso de la persona servidora pública a un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado, **dentro de los 60 días naturales** siguientes a la toma de posesión del puesto, sí:
 - a) Se trata de un ingreso por primera vez, o
 - b) Se trata de un reingreso después de 60 días naturales de la conclusión del último encargo.
2. **Declaración de conclusión:** Se presenta con motivo de la salida de la persona servidora pública de un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado, **dentro de los 60 días naturales** siguientes a la conclusión, sí:
 - a) Se trata de un egreso definitivo en el servicio público federal, o



- b) Se llevó a cabo un egreso y se reincorpora a un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado hasta después de 60 días naturales.
- 3. **Declaración de modificación:** Debe presentarse por la persona servidora pública en el mes de **mayo** de cada año, siempre y cuando se presenten dos condiciones:
 - a) Haya laborado en un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado al menos un día del año inmediato anterior, y
 - b) Se encuentre activo en el mes de mayo.
- 4. **Aviso por cambio de dependencia:** Debe presentarse **dentro de los 60 días naturales** siguientes a la toma de posesión del puesto, cuando la persona servidora pública concluye su encargo en un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado, y se incorpora a otra, siempre y cuando:
 - a) Se trate de un ente de la misma Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado, y
 - b) No hayan pasado más de 60 días naturales entre el egreso del anterior encargo y el ingreso al nuevo puesto.

De no presentar el aviso por cambio de dependencia dentro del plazo establecido, se tendrá que presentar declaración de inicio y conclusión por dicho movimiento.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que la norma Séptima contenida dentro del "Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las Normas e Instructivo para el llenado y presentación de declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses", publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y el numeral 8 del "Acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos para la integración del padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en las instituciones del Gobierno Federal", publicado el 8 de agosto de 2022 en el mencionado órgano de difusión oficial, establecen para la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses los **supuestos de excepción** siguientes:

- 1. **Declaración de inicio:** No se presentará cuando la persona servidora pública:
 - a) Sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento en el mismo ente público. No obstante, conserva obligación de presentar declaración de modificación.
 - b) Reingrese o sea contratada en el mismo ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado y no hayan transcurrido más de 60 días naturales de la conclusión del último encargo.





- c) Tenga un cambio de ente público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de 60 días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión. No obstante, debe cumplir con la presentación del aviso correspondiente.
- d) Reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos derivado de resolución ejecutoriada firme expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

2. Declaración de conclusión: No se presentará cuando la persona servidora pública:

- a) Sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento en el mismo ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado. No obstante, conserva obligación de presentar declaración de modificación.
- b) Concluya y tome posesión de un cargo en entes públicos del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de 60 días naturales entre el egreso y el ingreso.
- c) Concluya y tome posesión de un cargo en otro ente público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de 60 días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión. No obstante, debe cumplir con la presentación del aviso correspondiente.
- d) Le haya sido otorgada una licencia, con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dada de baja de manera definitiva del ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.

3. Declaración de modificación: No se presentará cuando la persona servidora pública:

- a) Durante los primeros 5 meses del año tome posesión del empleo, cargo o comisión y presente su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
- b) Concluya su empleo, cargo o comisión en mayo y presente su declaración de conclusión en ese mismo mes.

Adicionalmente, se manifiesta que para los casos de:

- 1. Cambio de nomenclatura de entes públicos, no será necesario realizar declaración o Aviso alguno.
- 2. Transferencia de un ente de la Administración Pública Federal o Empresa Pública del Estado a otro, derivado de una reestructuración, la persona servidora pública



debe presentar **Aviso por cambio de dependencia dentro de los 60 días naturales** siguientes a la fecha de que fue transferido.

De manera adicional, se pone a disposición el sitio <https://declaraset.gob.mx/> donde pueden consultarse diversas guías e información de apoyo relacionadas con el registro, utilización y presentación de declaraciones.

Atentamente
Titular de la Unidad de Combate a la Impunidad

Omar Sánchez Villegas

C.c.p. Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez. Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.
Dr. Alejandro Encinas Nájera. Subsecretario de Buen Gobierno.
Mtra. Guadalupe Araceli García Martínez. Subsecretaria Anticorrupción.
Mtra. Perla Amorene Anaya Díaz. Coordinadora General de Órganos Internos de Control.
Lic. Carlos Moreno Solé. Director General de Procedimientos y Resoluciones.
Lic. Ivan Amed Maximiliano Esquivel. Coordinador de Registro Patrimonial.

CMS/AME

